

70
AÑOS
1943 - 2013
A Favor de la Salud

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Secretaría
de Salud

Área: Secretaría de Salud del Estado
de Morelos
Sección: Oficina de la Secretaría
Oficio No: SS/DGJ/712/2013
Exp:

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

Cuernavaca, Mor., 1 de Octubre de 2013

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.

Por instrucciones de la Dra. Vesta L. Richardson López Collada, Secretaria de Salud y con fundamento en los Artículos 12 Fracción III Y 14 Fracción II, remito a usted el **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA EN MORELOS**, lo anterior para que sea emitida la constancia del Dictamen sobre el Manifiesto de Impacto Regulatorio o la exención, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 Fracción I, 49, 51, 56 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para del Estado de Morelos.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE



LIC. BERENICE LÓPEZ ANGELES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DE MORELOS

Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Morelos, La. Lic. Elizabeth Martínez Solís, Directora Jurídica, firma en suplencia de la Directora General Jurídica.

Con Copia: Dra. Vesta L. Richardson López Collada.- Secretaria de Salud en el estado de Morelos .Para Conocimiento.
MINUTARIO/ARCHIVO
BLA/gms

Calle Ajusco No. 2, Col. Buena Vista, C.P. 62130 Cuernavaca, Morelos
Tel.: 318-71-22 y 318-83-17 / Fax.: 310-17-78

www.morelos.gob.mx

NUEVA
VISIÓN



Septiembre, 2013.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 10 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2011, los Estados Miembros de la OMS aprobaron una nueva Estrategia mundial del sector de la salud contra el VIH/SIDA para 2011-2015, en la que se definen cuatro orientaciones estratégicas que van a guiar el trabajo de la OMS y los países en los próximos cinco años, consistentes en: a) Optimizar los resultados de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la atención de la infección por el VIH/SIDA; b) Propiciar la obtención de resultados sanitarios más amplios mediante la respuesta a la infección por el VIH/SIDA; c) Crear sistemas de salud sólidos y sostenibles; y d) Luchar contra las desigualdades y promover los derechos humanos.

Entre las actividades básicas de la OMS con respecto al VIH/SIDA se destacan el mejoramiento de la disponibilidad y calidad de los medicamentos e instrumentos de diagnóstico relacionados; el establecimiento de normas y criterios para ampliar los servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo; ofrecer apoyo técnico a los países para el aumento de las capacidades nacionales relacionadas con la planificación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de medidas de respuesta eficaces contra el VIH; el acompañamiento y fomento del avance del sector de la salud hacia la universalización del acceso a los servicios relacionados con el VIH/SIDA, incluyendo el nivel de cobertura y el impacto de estos últimos; facilitar la cohesión y colaboración entre los asociados para hacer realidad los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con el VIH/SIDA y las metas establecidas en la Estrategia mundial del sector de la salud contra el VIH/SIDA para 2011-2015.

Por lo anterior, las políticas del Gobierno del estado de Morelos de la Nueva Visión, en su estrategia de atención como Gobierno Red, le resulta imprescindible el mejorar las herramientas multisectoriales con las que se creó el Consejo Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, dotando de un enfoque de componente preventivo basado en mejores prácticas recomendadas internacionalmente, sustentadas en evidencias científicas que le vayan permitiendo ir atenuando la incidencia y mortalidad por el VIH/SIDA en el estado de Morelos, cuya finalidad se refleje en la incrementación de la



participación de la sociedad civil y las personas de la sociedad civil, así como de las personas que viven con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) en los programas dirigidos a la prevención de esta infección en las poblaciones clave de mayor riesgo, así como en las campañas dirigidas a disminuir el estigma, la discriminación y la homofobia asociada al VIH.

Aunado a lo anterior, con fecha 28 de septiembre de 2012, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, mediante la cual se destaca el propósito de este Gobierno de generar una actualización orgánica en la administración pública, para un eficiente desempeño de sus funciones.

En este tenor la mencionada Ley contempla en su artículo 54 que será el Gobernador del Estado quien presidirá por sí o por el representante que este designe los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, así como los órganos técnicos que se deriven del funcionamiento de cada entidad.

De conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se deben realizar las adecuaciones pertinentes al marco jurídico de las secretarías, dependencias y entidades que se señalan en la Ley, para armonizar su texto. Ello obliga a realizar las acciones pertinentes para adecuar el Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal para la prevención y el Control del VIH/SIDA en Morelos, publicado el 28 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4432, con el objeto de que se apege a la normatividad vigente.

Por lo antes expuesto, y fundado, me permito presentar el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA EN MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2, 3 y 7 del Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA en Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el artículo 8 del Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA en Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea con carácter permanente el Consejo Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA de Morelos, en adelante "El CONESIDA", el cual tiene por objeto brindar un abordaje multisectorial al problema que transparente y clarifique los procesos de toma de decisiones, y dar opciones para incrementar recursos provenientes de otros sectores nacionales e internacionales. Este consejo tiene como misión definir, planear y coordinar las acciones necesarias y pertinentes, en un marco de consenso y descentralización para que



los sectores público y privado, debidamente inscritas en el Registro de Agrupaciones para la Salud y las organizaciones sociales del Estado, se comprometan en la lucha contra el VIH/SIDA e ITS, a la reducción y eliminación del estigma y la discriminación, con el objeto de disminuir el riesgo, la vulnerabilidad y su impacto en las personas y comunidades. Su meta es lograr una mayor participación intersectorial y una respuesta social organizada para que todas las personas que viven dentro del Estado de Morelos, cuenten con todos los elementos necesarios para prevenir el VIH/SIDA e ITS, principalmente entre las poblaciones más vulnerables, como los usuarios de drogas inyectables, trabajadores del sexo comercial, homosexuales y que las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA o alguna ITS tengan acceso y garantía a una detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral de calidad, en un marco de respeto a la diversidad y a los derechos humanos.

Artículo 2. “EL CONESIDA” estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá por sí o por el representante que el designe al efecto;
- II. El Titular de la Secretaría de Salud;
- III. El Subsecretario de Salud, en su carácter de Vicepresidente;
- IV. El Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Morelos, en su carácter de Secretario Técnico;
- V. El Titular del Hospital del Niño Morelense;
- VI. El Titular del Centro Nacional para la prevención y el Control del VIH/SIDA.

A invitación de su presidente, se integrarán a las sesiones de “EL CONESIDA”, como invitados con derecho a voz:

- I. El Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- II. El Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III. El Titular de la representación en Morelos de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. El Titular de Secretaría de Educación;
- V. Representantes de instituciones u organizaciones nacionales e internacionales, y de los sectores público, social y privado, cuyas actividades tengan relación con las funciones de “EL CONESIDA”.

Artículo 3. “EL CONESIDA” para el cumplimiento de su objeto podrá contar con Comités Técnicos, cuya integración se sujetará a lo establecido en el Reglamento Interior del Consejo.

Artículo 4. Los cargos desempeñados con motivo del Consejo y Comité referidos en los artículos 2 y 3 serán de carácter honorífico.

Artículo 5. Las facultades de “EL CONESIDA” así como las funciones de los Comités se establecerán en su Reglamento Interior.



Artículo 6. El presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente. Los demás integrantes titulares podrán designar un suplente, el cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de los primeros que tengan la facultad de toma de decisiones inmediatas.

Artículo 7. El Consejo sesionará de manera ordinaria al menos **dos** veces al año, y de manera **extraordinaria** cuando la **urgencia de los asuntos lo determine**. Para que sus acuerdos tengan validez será indispensable que se encuentren presentes más de la mitad de la totalidad de sus miembros; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- "EL CONESIDA" expedirá su Reglamento Interior en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE SALUD